

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PARA LA OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL – UNAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un (01) Técnico en Comunicación Audiovisual para la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

2. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la adecuada producción, cobertura y difusión audiovisual de las actividades académicas, institucionales, administrativas y protocolares de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, fortaleciendo la imagen institucional y el posicionamiento de la entidad ante la comunidad universitaria y la sociedad en general.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un (01) Técnico en Comunicación Audiovisual para la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

5. ALCANCE DEL SERVICIO (ACTIVIDADES)

El proveedor deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Edición de videos institucionales.
- Elaboración de spots publicitarios para actividades institucionales.
- Cobertura fotográfica y audiovisual de eventos oficiales.
- Diseño gráfico digital para medios institucionales.
- Manejo y operación de equipos audiovisuales.



Firmado digitalmente por AREVALO
REATEGUI Alcila FAU 20172356720
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2026 11:14:56 -05:00

- Manejo de software Adobe Premiere, Adobe Photoshop, Adobe Illustrator y Adobe Creative Cloud (nivel intermedio).
- Producción y edición de prensa institucional.
- Reportería y cámara en campo.
- Pilotaje de dron para tomas aéreas institucionales.

6. ENTREGABLES

Primer entregable:

Presentación del primer informe de actividades.

El informe deberá contener el detalle sustentado de las acciones realizadas, incluyendo: cobertura periodística de actividades institucionales, cobertura de eventos oficiales, edición de videos institucionales, elaboración de piezas gráficas y demás productos audiovisuales desarrollados durante el periodo.

Segundo entregable:

Presentación del segundo informe de actividades, detallando las actividades ejecutadas, productos generados y resultados obtenidos en el marco del servicio contratado.

Tercer entregable:

Presentación del informe final de actividades, el cual deberá consolidar las acciones realizadas durante el tercer mes, incluyendo la relación de productos audiovisuales elaborados y la sistematización del trabajo ejecutado durante la vigencia contractual.

Cada entregable deberá detallar las actividades ejecutadas, material producido y resultados obtenidos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio tendrá una duración a partir de notificado la Orden de Servicio al 30 de abril de 2026.

- **Primer entregable: 28/02/2026**
- **Segundo entregable: 30/03/2026**
- **Tercer entregable: 30/04/2026**

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ciudad de Tingo María.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Egresado de la carrera técnica de Comunicación Audiovisual o afines.
- Experiencia mínima de un (03) año en instituciones públicas o privadas.
- Experiencia mínima de un (03) año en cargos similares o en medios de comunicación radial o televisiva.
- Experiencia en manejo de medios digitales y comunicacionales.
- Capacitación actualizada en producción audiovisual.
- Dominio de software de la colección Adobe.
- Disponibilidad inmediata.

10. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio se realizará en tres (03) armadas

a todo costo.

El pago se efectuará previa presentación de cada entregable y conformidad del servicio por parte del jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Detalle:

- **Primer pago**
- **Segundo pago**
- **Tercer pago**

Los Recibos por Honorarios deberán emitirse en moneda nacional a nombre de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme a las disposiciones de la SUNAT.

El financiamiento será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, previa verificación del cumplimiento de los entregables establecidos.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

13. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la

información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

18. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

19. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

20. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.



Firmado digitalmente por AREVALO
REATEGUIF Alicia FAU 30172356720
soff
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2026 11:14:56 -05:00